OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

Raquel Alvarado Castellano (1 de 2)
Secretaria General Accidental
Fecha Firma: 20/12/2023
HASH: 0a342f4d7362d585f5a1f4e8bb84f2df

FRANCISCO JOSÉ GARCIA LÓPEZ (2 de 2)
Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana
Fecha Firma: 20/12/2023
HASH: e06386c2233e15b4905c099257d7c87f

Exp. Núm 25/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- Dª Yaiza Pérez Álvarez.
- Dª Minerva Pérez Rodríguez
- D José Miguel Vera Mayor.

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- Dª Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 10 minutos del día 20 de diciembre de 2023, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto Nº 8982, de fecha 01 de diciembre de 2023), Dª Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asisten y se tienen por excusados/as a Dª Verónica Suárez Pulido, D. Sergio Vega Almeida, D. Roberto Ramírez Vega y a D. Ramón Leví Ramos Sánchez

No asiste la Sra. Interventora Municipal, Dª. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE DICIEMBRE DE 2023.

Por la Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2023, preguntando si hay alguna

Cód. Validación: 5WYTSZWFNQEWL2GJA5GCMR35G
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (5 votos a favor).

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

La Secretaria explica que se trae 1 asunto por esta vía, y que es el siguiente:

ÚNICO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE LA TESORERÍA Y CONCILIACIÓN BANCARIA (TAYA TESORERÍA ÁGIL)" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 10976/2023 (016/2019). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria quien explica las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"*Visto que, por Decreto núm. 7736/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, del Concejal Delegado del Hacienda, Desarrollo y Festejos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se adjudicó la realización del expediente "ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE LA TESORERÍA Y CONCILIACIÓN BANCARIA (TAYA TESORERÍA ÁGIL)" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 10976/2023 (016/2019) a la empresa TESORERÍA ANÁLISIS Y APLICACIONES, S.A. con CIF A82110602.*

Visto que, con fecha 21 de enero de 2020, se formalizó el correspondiente contrato administrativo estableciéndose una duración del mismo en cuatro (4) años y la posibilidad de una (1) prórroga adicional de un (1) año, sin que el plazo de duración total del contrato supere los cinco (5) años.

Vista la proximidad del vencimiento del contrato de referencia, y que, según el informe emitido por el Tesorero Municipal Acctal., en calidad de responsable del contrato, procede la tramitación de la primera y única prórroga del mismo a los efectos de continuar con su ejecución.

Visto que se trata de un contrato cuya duración es superior a los cuatro años, atendiendo a que se tramita una prórroga, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la delegación actual de funciones.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que es necesario adoptar el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local dentro del actual plazo de ejecución del contrato, se justifica la tramitación urgente del expediente para la aprobación de la primera y única prórroga del servicio denominado "ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE LA TESORERÍA Y CONCILIACIÓN BANCARIA (TAYA TESORERÍA ÁGIL)" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 10976/2023 (016/2019)".

Cód. Validación: 5WYTSZWFNQEWL2GJA5GCMR35G
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (5 votos), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, se expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, con el conforme del Sr. Secretario General, que se inserta a continuación:

"*De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- *Por Decreto núm. 3858 /2019, de fecha 18 de junio de 2019, del Alcalde – Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se inicia el expediente de contratación para la adjudicación del contrato denominado "**ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE LA TESORERÍA Y CONCILIACIÓN BANCARIA (TAYA TESORERÍA ÁGIL)" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 10976/2023 (016/2019)",** mediante tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad, de conformidad con el artículo 168 de la LCSP 2017, no sujeto a regulación armonizada.*

SEGUNDO.- *Que, por Decreto núm. 5279/2019, de fecha 3 de septiembre de 2019, del Concejal Delegado de Hacienda, Desarrollo y Festejos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se aprobó el expediente para la realización del contrato **"ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE LA TESORERÍA Y CONCILIACIÓN BANCARIA (TAYA TESORERÍA ÁGIL)" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 10976/2023 (016/2019)**.*

TERCERO.- *Que, por Decreto núm. 7736/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, del Concejal Delegado del Hacienda, Desarrollo y Festejos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se adjudicó la realización del expediente **"ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE LA***

Cód. Validación: 5WYTSZWFNQEWL2GJA5GCMR35G
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

TESORERÍA Y CONCILIACIÓN BANCARIA (TAYA TESORERÍA ÁGIL)" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 10976/2023 (016/2019) *a la empresa* ***TESORERÍA ANÁLISIS Y APLICACIONES, S.A.*** *con* ***CIF A82110602.***

CUARTO.- *Que, con fecha 21 de enero de 2020, se formalizó el correspondiente contrato administrativo estableciéndose una duración del mismo en cuatro (4) años y la posibilidad de una (1) prórroga adicional de un (1) año, sin que el plazo de duración total del contrato supere los cinco (5) años.*

QUINTO.- *Que, con fecha 23 de noviembre de 2023, se recibe en el Servicio de Contratación Administrativa, informe emitido por el Tesorero Municipal Acctal., en calidad de responsable del contrato, que se da por reproducido por obrar en el expediente, pero que en síntesis, se procede a informar favorablemente de la continuidad del servicio****.***

SEXTO.- *Que, con fecha 27 de noviembre de 2023, se emite escrito por el Servicio de Contratación Administrativa, por el que se concede trámite de audiencia de diez (10) días hábiles, a la empresa adjudicataria del contrato de servicios en cuestión****,*** *para que presente escrito en el que manifieste su conformidad o no con la primera y única prórroga del contrato.*

SÉPTIMO.- *Que, con fecha 5 de diciembre de 2023, registro de entrada número 2023-E-RE-21738 , la empresa* ***TESORERÍA ANÁLISIS Y APLICACIONES, S.A.,*** *presenta escrito manifestando su conformidad con la primera y única prórroga del servicio en los mismos términos que el contrato suscrito*

OCTAVO.*- Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, por el Departamento de Intervención se emite Certificado de Retención de Crédito, RCFUT1, núm. operación 202300095542, con cargo a la Aplicación Presupuestaria OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 1330 2279900 623, del estado de gastos del Presupuesto, por importe total de* ***DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS, 12.198,00.- €,*** *con lo que se acredita la existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se indica.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- En cuanto a la competencia.

La vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que entró en vigor el 9 de marzo de 2018, establece, en la Disposición Transitoria Primera, expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, lo siguiente:

(…)

1. *Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.*

Cód. Validación: 5WYTSZWFNQEWL2GJA5GCMR35G
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

2. *Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*

(…)

Con fecha 16 de febrero de 2023 se emite informe por el Departamento de Intervención sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2023, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

"(…)

El órgano de contratación competente es el Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud del Informe de Intervención, de fecha 16 de febrero de 2023, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2023, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

"(…)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2023 asciende a sesenta y siete millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos veintitrés euros con cincuenta y seis céntimos (67.524.723,56 €), por lo que el 10% de los mismos es de seis millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos euros con treinta y seis céntimos de euros (6.752.472,36€).

Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.752.472,36 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto 2023.

(…)".

La Disposición adicional segunda, Normas Específicas de contratación en las Entidades Locales, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece:

(…)

1. *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los*

Cód. Validación: 5WYTSZWFNQEWL2GJA5GCMR35G
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. *Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.*

(…)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

(…)

7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

(…)

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuya duración es superior a los cuatro años, atendiendo a que se tramita una prórroga, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.

II.- En cuanto al procedimiento.

Se ha seguido el procedimiento establecido en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación.

III.-En cuanto al fondo.

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- La vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, respecto a lo establecido en la Disposición transitoria primera, expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSP).

Cód. Validación: 5WYTSZWFNQEWL2GJA5GCMR35G
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSP).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego Prescripciones Técnicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- La restante normativa de general y congruente aplicación.

IV.- *Considerando que la cláusula número diez del PCAP establece que el plazo de duración del contrato será de cuatro (4) años, el cual a su vez será prorrogable por un periodo máximo de un (1) año más.*

V.- *Considerando, asimismo, que en el presente expediente administrativo consta informe del responsable del contrato, en el que se informa favorablemente la continuidad del servicio y que, asimismo, consta escrito del adjudicatario, donde manifiesta su conformidad con la primera y única prórroga del servicio en los mismos términos que el contrato suscrito**.***

VI.- *En virtud de la Disposición Adicional Tercera apartado 8, será preceptivo el informe del Secretario General en relación, entre otros, a las prórrogas de los contratos.*

Por cuanto antecede, y siguiendo el informe emitido por el responsable del contrato, una vez se emita por el Departamento de Intervención, la fiscalización de la propuesta de la primera y única prórroga de este expediente, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano de contratación, se adopten los acuerdos que procedan.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- AUTORIZAR Y DIPONER *un gasto, para los ejercicios 2023 y 2024, por un importe total máximo de* ***DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS, 12.198,00.- €,.- €,*** *con cargo a la Aplicación Presupuestaria OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 1330 2279900 623, del vigente Presupuesto de Gastos Municipal, para financiar la primera y única prórroga del contrato de servicios denominado "****ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE LA TESORERÍA Y CONCILIACIÓN BANCARIA (TAYA TESORERÍA ÁGIL)" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 10976/2023 (016/2019),*** *de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:*

AÑOS: 2023 Y 2024
DESTINO: Pago del precio de la prórroga del contrato referido
APLICACIONES:
- OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 1330 2279900 623.
IMPORTE CON IGIC:
- ***AÑO 2023: 0,00.- €***
- ***AÑO 2024: 12.198,00.- €***

TOTAL GASTO: 12.198,00.- €

Cód. Validación: 5WYTSZWFNQEWL2GJA5GCMR35G
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

SEGUNDO.- PRORROGAR *por un periodo de* ***UN (1) AÑO*** *el contrato de servicios denominado "****ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE LA TESORERÍA Y CONCILIACIÓN BANCARIA (TAYA TESORERÍA ÁGIL)" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 10976/2023 (016/2019), concretamente la primea y única prórroga, desde el 22 de enero de 2024 y hasta el 21 de enero de 2025,*** *adjudicado a la empresa* ***TESORERÍA ANÁLISIS Y APLICACIONES, S.A.*** *con* ***CIF A82110602,*** *mediante Decreto núm. 7736/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, del Concejal Delegado del Hacienda, Desarrollo y Festejos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana; todo ello en los términos previstos en la formalización del contrato, de fecha 21 de enero de 2020, del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo****.***

TERCERO.- TRASLADAR *el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos."*

Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

"***INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA***

ASUNTO: Fiscalización de la propuesta de aprobación de la PRIMERA (1ª) Y ÚNICA PRÓRROGA PERMITIDA *del contrato denominado* ***"ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE LA TESORERÍA Y CONCILIACIÓN BANCARIA (TAYA TESORERÍA ÁGIL)" (016/2019)***

REMITENTE: Servicio de Contratación Administrativa

FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO*:* ***Autorización y Disposición o compromiso del gasto (AD)***

Visto el expediente de referencia, recibido en esta Intervención la propuesta ***PR/2023/10830****; y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente,*

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	***10976/2023 (PR/2023/10830)***
Nombre del Expediente:	***ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE LA TESORERÍA Y CONCILIACIÓN BANCARIA (TAYA TESORERÍA ÁGIL)***
Tipo de Contrato:	***SERVICIOS***
Procedimiento de Adjudicación:	***NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZÓN DE EXCLUSIVIDAD*** ***- NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA***

Cód. Validación: 5WYTSZWFNQEWL2GJA5GCMR35G
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCIA de Tirajana

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

Adjudicación de Contrato:	***DECRETO NÚM. 7736/2019, DE FECHA 19/12/2019, DEL CONCEJAL DELEGADO DEL HACIENDA, DESARROLLO Y FESTEJOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA***		
Formalización del contrato:	***21/01/2020***		
Plazo de ejecución:	***CUATRO (4) AÑOS.***		
Posibilidad de prórroga:	***SI. UNA (1) PRÓRROGA DE UN (1) AÑO DE DURACIÓN***		
Plazo de duración inicial:	*Desde 21/01/2020 hasta 21/01/2023*		
Plazo de la 1ª Prórroga	*Desde 22/01/2023 hasta 21/01/2024*		
Entidad adjudicataria:	***TESORERÍA ANÁLISIS Y APLICACIONES, S.A.***		
NIF:	***A-82110602***		
Presupuesto anual:	***IMPORTE***	***IGIC***	***TOTAL***
	11.400,00	***798,00***	***12.198,00***
Aplicación presupuestaria	***9203-2279900 "OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONAL"***		

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio vigente, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figuran en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y ***formalizar los documentos que exija la normativa vigente.***

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	***SÍ/NO***	***OBSERVACIONES***
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	*Sí*	*RCFUT1 nº 202300095542 de fecha 30/11/2023 por importe 12.198,00.-€, aplicación presupuestaria 9203-2279900 "OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIONALES"*
La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	*Sí*	
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	*Sí*	*La Junta de Gobierno Local, al alcanzar el contrato una duración superior a cuatro años (se propone su cuarta prórroga de duración anual). De conformidad con la delegación de*

Cód. Validación: 5WYTSZWFNQEWL2GJA5GCMR35G
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

		funciones efectuada por Ayuntamiento Pleno a la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el 04/07/2023
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	*Sí*	*Informe de fecha 07/12/2023, emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Contratación Administrativa Id. Propuesta:* ***PR/2023/10830***

BASE 48.3.1.6 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS ADICIONALES SEGÚN EL TIPO DE EXPEDIENTE: CONTRATOS. CONTRATOS DE SERVICIOS. PRÓRROGA DEL CONTRATO.	***SÍ/NO***	***OBSERVACIONES***
Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	*Sí*	***CLÁUSULA 10.2 DEL PCAP***
Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.	*Sí*	*Se propone la primera (1ª) y única prórroga permitida*
Que se acompaña informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.	*SÍ*	*Consta el conforme del Sr. Secretario General al Informe de fecha 07/12/2023, emitido la Jefatura de Servicio de Contratación*
En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.	*-*	*No aplica en este supuesto*
En los supuestos de los artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.	*-*	*No aplica en este supuesto*

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS:

- Consta en el expediente informe emitido con fecha 23/11/2023 por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en calidad de técnico responsable del contrato, ***en sentido favorable*** *a la formalización de la prórroga de un año del contrato.*
- Consta en el expediente la ***conformidad*** *en los mismos términos que el contrato inicial de la empresa adjudicataria,* ***Tesorería, Análisis y Aplicaciones S.A.****, con* ***N.I.F. A-82110602****, a la prórroga del contrato con registro de entrada núm. 2023-E-RE-20331.*

Cód. Validación: 5WYTSZWFNQEWL2GJA5GCMR35G
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

*Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se **informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, **con las observaciones indicadas**.".*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer un Gasto, para los ejercicios 2023 y 2024, por un importe total máximo de **DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS, 12.198,00.- €,.- €,** con cargo a la Aplicación Presupuestaria OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 1330 2279900 623, del vigente Presupuesto de Gastos Municipal, para financiar la primera y única prórroga del contrato de servicios denominado "**ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE LA TESORERÍA Y CONCILIACIÓN BANCARIA (TAYA TESORERÍA ÁGIL)" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 10976/2023 (016/2019),** de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

AÑOS: 2023 Y 2024
DESTINO: Pago del precio de la prórroga del contrato referido
APLICACIONES:
- OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 1330 2279900 623.

IMPORTE CON IGIC:
- **AÑO 2023: 0,00.- €**
- **AÑO 2024: 12.198,00.- €**

TOTAL GASTO: 12.198,00.- €

SEGUNDO.- Prorrogar por un periodo de **UN (1) AÑO** el contrato de servicios denominado "**ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE LA TESORERÍA Y CONCILIACIÓN BANCARIA (TAYA TESORERÍA ÁGIL)" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 10976/2023 (016/2019), concretamente la primea y única prórroga, desde el 22 de enero de 2024 y hasta el 21 de enero de 2025,** adjudicado a la empresa **TESORERÍA ANÁLISIS Y APLICACIONES, S.A.** con **CIF A82110602,** mediante Decreto núm. 7736/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, del Concejal Delegado del Hacienda, Desarrollo y Festejos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana; todo ello en los términos previstos en la formalización del contrato, de fecha 21 de enero de 2020, del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo**.**

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

Cód. Validación: 5WYTSZWFNQEWL2GJA5GCMR35G
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

II.- PARTE DECLARATIVA

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:

- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 13 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica
VºB

El Alcalde Presidente	**La Secretaria General Accidental (Decreto Nº 8982, de fecha 01/12/2023)**
Fdo. Francisco José García López	**Fdo. Raquel Alvarado Castellano**

Cód. Validación: 5WYTSZWFNQEWL2GJA5GCMR35G
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12